



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0138

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de febrero de 2023.-

VISTO,

El decreto nro. 363/17 que regula la organización de eventos musicales masivos,

Y CONSIDERANDO,

Que dicha normativa contempla de manera sistemática y específica el desarrollo y organización de eventos musicales caracterizados por la masividad del público concurrente, con la finalidad de reforzar y garantizar la seguridad e integridad física de los asistentes.

Que teniendo en cuenta la experiencia de eventos llevados a cabo en la ciudad desde la sanción del decreto a la fecha, resulta menester adecuar ciertos requisitos a la realidad actual para hacer efectiva su implementación.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

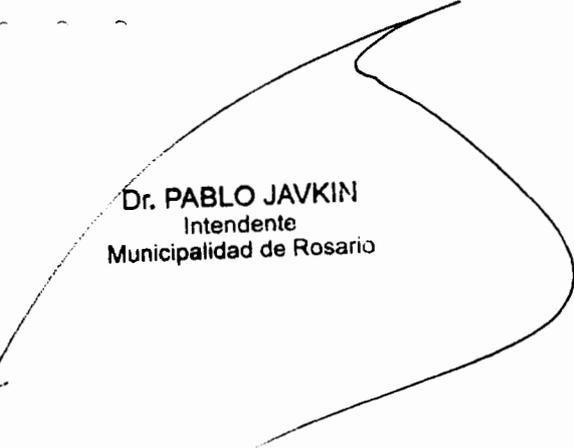
ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 3º del decreto nro. 363/17, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ESTABLÉCESE que para estos eventos y a los efectos de optimizar las condiciones en cuanto a los medios de evacuación y ventilación natural y mecánica de los locales se reducirá en un 20% (veinte %) el factor ocupacional habilitado. Cuando se trate de permisos circunstanciales, la capacidad máxima de asistentes será determinada por la Autoridad de Aplicación en cada caso. Quedará prohibido el ingreso a menores de 18 años, salvo que por las características del evento, show o artista, la presencia de los mismos sea autorizada. En todos los casos rige la prohibición del expendio, venta y/o distribución de alcohol para consumo a menores de edad".

ARTÍCULO 2°.- Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico.


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario